

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Procedimiento de reintegro número A177/1996, del ramo de Haciendas Locales, Barcelona.

#### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 25 de febrero de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A177/1996, del ramo de Haciendas Locales, provincia de Barcelona, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la gestión económico-financiera en el Ayuntamiento de Bagá, produciéndose un descubierto por importe de 4.656.185 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1998.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—13.001-E.

Procedimiento de reintegro número A295/1996, del ramo de Educación y Cultura, Madrid.

#### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número A295/1996, Director Técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 25 de febrero de 1998, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia: Visto el procedimiento de reintegro por alcance número A295/1996, del ramo de Educación y Cultura, Madrid, en el que el ilustrísimo señor Abogado del Estado en la representación que ostenta ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra la Fundación Solidaridad Democrática y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos de Derecho.

Fallo.—Se estima en su totalidad la demanda interpuesta por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, de 18 de julio de 1997, contra la Fundación Solidaridad Democrática, y se formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos: A) Se cifran en 2.000.000 de pesetas los perjuicios ocasionados al Estado por alcance en los fondos públicos. B) Se declara responsable contable directa a la Fundación Solidaridad Democrática, entidad que recibió del

antiguo Ministerio de Relaciones con las Cortes la subvención aquí controvertida. C) Se condena a la declarada responsable contable directa al pago de la suma de 2.000.000 de pesetas, así como al de los intereses de demora devengados, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes al día en que se produjeron los daños y perjuicios. D) De acuerdo a lo señalado en el Fundamento Jurídico Sexto se condena a la demandada al pago de las costas causadas en el procedimiento. E) El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta de la contabilidad del Estado. Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, y para la Sala de Apelación en el plazo de cinco días.»

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1998.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—13.003-E.

Actuaciones previas número 127/1994, ramo OO.AA. (Correos), en Madrid,

#### Edicto

Doña Pilar Bueno Palacio, Secretaria de las actuaciones previas de referencia,

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado, por el ilustrísimo señor Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia: Dada cuenta; recibido el 25 de febrero de 1998, fax de la Policía Local de Collado-Villalba (Madrid) comunicando la imposibilidad de hacer efectiva la citación a Liquidación Provisional dirigida a don Fernando Feliz Aznar y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo suspender la Liquidación Provisional prevista para el día de hoy y citar nuevamente al Fiscal, al Abogado del Estado y a don Fernando Feliz Aznar para la práctica de la Liquidación Provisional que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1998, a las diez horas en el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, calle Beneficiencia, número 2, segunda planta, de Madrid.»

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado así como a don Fernando Feliz Aznar.

Dado que don Fernando Feliz Aznar se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele esta resolución mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Fernando Feliz Aznar con documento nacional de identidad número 50.819.841.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1998.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, Pilar Bueno Palacio.—Firmado y rubricado.—Delegado Instructor, Carlos García Soto.—13.006-E.

Actuaciones previas número 78/1997, ramo Correos, en Madrid.

#### Edicto

Doña Pilar Bueno Palacio, Secretaria de las actuaciones previas de referencia,

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el ilustrísimo señor Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia: Dada cuenta; vistas las conclusiones de la liquidación provisional practicada en las actuaciones previas de la referencia y de conformidad con los artículos 47 y 79 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, acuerdo requerir a don Juan Carlos Triguero Gómez, con documento nacional de identidad número 1.805.244-C, para que, en el plazo de diez días deposite, afiance o reintegre el importe del alcance más los intereses correspondientes que asciende a 25.856 pesetas, debiendo remitir a este Tribunal en dicho plazo la documentación original que lo acredite, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo preventivo de sus bienes.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado, así como a don Juan Carlos Triguero Gómez.

Dado que don Juan Carlos Triguero Gómez se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele esta resolución mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Juan Carlos Triguero Gómez.»

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1998.—La Secretaria de las actuaciones previas, Pilar Bueno Palacio.—Firmado y rubricado.—Delegado Instructor, Carlos García Soto.—13.009-E.

Procedimiento de reintegro número A87/1996, del ramo de Asuntos Exteriores, provincia de Madrid.

#### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número 87/1996, Director Técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 27 de febrero de 1998, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia: Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A87/1996, del ramo de Asuntos Exteriores, provincia de Madrid, en el que el ilustrísimo señor Abogado del Estado en la representación que ostenta, ha ejercitado acción de responsabilidad contable

contra la Fundación Solidaridad Democrática y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos jurídicos.

Fallo.—Se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta el 14 de julio de 1997 por la Abogacía del Estado contra la Fundación Solidaridad Democrática, y se formulan en su virtud, los siguientes pronunciamientos: A) Se cifran en 9.965.000 pesetas, los perjuicios ocasionados a los caudales públicos. B) Se declara responsable contable directa a la Fundación Solidaridad Democrática. C) Se condena a la declarada responsable directa al pago de la suma de 9.965.000 pesetas, así como al de los intereses de demora devengados desde el día en que se produjo el alcance, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes al día en que se produjeron los daños y perjuicios. D) Se condena a la demandada al pago de las costas procesales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.4.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con el 523.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. E) El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta de contabilidad del Estado. Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas en el plazo de cinco días.»

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1998.—El Secretario técnico, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—12.999-E.

## AUDIENCIA NACIONAL

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 1/146/1998.—Doña JULIET SAMSON contra resolución del Ministerio del Interior.—12.843-E.  
1/116/1998.—Don JUSTO LUIS FERNÁNDEZ BRACERAS contra resolución del Ministerio del Interior (Tráfico).—12.844-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.  
Madrid, 23 de febrero de 1998.—El Secretario.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 1/2.771/1995.—Don MIGUEL SEDANO VARELA contra resolución de fecha 28-4-1994, sobre homologación de títulos obtenidos en países Iberoamericanos.—12.830-E.

1/2.827/1995.—CASTILLA-LA MANCHA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES USUARIOS DE AGUAS SUB contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior.—12.835-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.  
Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Secretario.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 1/660/1997.—Don DANIEL TUNEU BRUGAROLA contra resolución de fecha 27-9-1996, sobre exención de prestación social sustitutoria.—12.841-E.  
1/676/1997.—Don MARIUS BUNESCU contra resolución del Ministerio del Interior.—12.842-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.  
Madrid, 25 de febrero de 1998.—El Secretario.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 1/170/1998.—Don REDOUANE ALOUANE contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.  
Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario.—13.577-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 1/43/1998.—ISLA CANELA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.  
Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario.—13.583-E.

#### Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 5/163/1998.—Doña LAURA GARCÍA BERNAL contra resolución del Ministerio del Interior, de 4 de septiembre de 1997, sobre fallecimiento.—13.183-E.  
5/133/1998.—Don NICOLÁS MARTÍNEZ MARTOS contra resolución del Ministerio del Interior, de 15 de octubre de 1997, sobre restitución condición militar de carrera y consiguiente reincorporación al Cuerpo de la Guardia Civil.—13.180-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.  
Madrid, 19 de febrero de 1998.—El Secretario judicial.

#### Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 5/194/1998.—Don LUIS PINAR LÓPEZ y otro contra resolución del Ministerio de Defensa, de 18 de noviembre de 1997, sobre trienios.—13.161-E.  
5/204/1998.—Doña VICTORIA SALCEDO RODRÍGUEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, de 14 de noviembre de 1997, sobre fallecimiento relativo a su esposo.—13.163-E.  
5/184/1998.—CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES FARMACÉUTICOS contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 22 de diciembre de 1997, sobre convocatoria pruebas selectivas.—13.159-E.  
5/174/1998.—Don JOSÉ MANUEL REY GÓMEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, de 16 de diciembre de 1997, sobre reclamación de daños derivados de lesión padecida en acto de servicio.—13.156-E.  
5/169/1998.—Doña JOSEFA DOMÍNGUEZ OLIVA contra resolución del Ministerio de Defensa, de 5 de diciembre de 1997, sobre prórroga para desalojo de vivienda que ocupa.—13.155-E.  
5/189/1998.—Don JOSÉ TORTOSA GARCÍA contra resolución del Ministerio de Defensa, de 16 de diciembre de 1997, sobre ascenso.—13.174-E.  
5/188/1998.—Don RAIMUNDO POLO FERNÁNDEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, de 31 de julio de 1997, sobre solicitud ascenso al empleo de Capitán.—13.175-E.  
5/201/1998.—Don GONZALO NOVOA GONZÁLEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, de 14 de noviembre de 1997, sobre solicitud ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—13.168-E.  
5/191/1998.—Don JESÚS NAVARRO JIMÉNEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, de 22 de noviembre de 1996, sobre cánones de uso de las viviendas militares.—13.170-E.  
5/208/1998.—Don ROQUE MARTÍN ORTEGA NAVAZO contra resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 17 de diciembre